



Santiago, 14 de junio de 2013

Señores:

Comisión de Evaluación de Antofagasta

Servicio de Evaluación Ambiental

Región de Antofagasta

Cristian Gutiérrez Villalobos

Director Regional (S) SEA Antofagasta

14 de Febrero N° 2065, Piso 14, Oficina 1401, Antofagasta

Presente:

Antecedentes Generales: Carta SEA 0695/2013 – Resolución Exenta 0053/2013 – Resolución Exenta 0174/2009 – RCA Proyecto Minero Algorta, Titular Algorta Norte S.A.

Antecedentes Particulares: Carta SEA 0695/2013 - Ord.286/13 Seremi M.A.

Materia: Respuesta documentos generados por servicios.

Referencia: Observaciones Titular Respuestas Servicios

De nuestra consideración:

Junto con saludar y reiterando nuestras observaciones anteriores, con relación al asunto de la referencia y sus antecedentes y materia, con motivo del proceso que nos ocupa, cumpíenos con observar las respuestas de los servicios, en el siguiente sentido y alcance:

Respuesta Ord. 286/13 Seremi M.A.

Con motivo de este asunto, cumpíenos con observar, en tiempo y forma, pronunciamiento ya individualizado, de esta Secretaría Regional Ministerial, de la siguiente forma:

- “Respecto del punto Nro. 1, monitoreo propuesto por el titular por cinco temporadas más se solicita indicar las coordenadas UTM Datum WGS-84, de los vértices del polígono que será cubierto en las investigaciones”.

Conforme lo solicitara el SAG, en la última reunión de trabajo sostenida, con lo cual manifestó su conformidad, no se determinará a priori un polígono exacto por cuanto ello dependerá de las características que presente una eventual nidificación en el área.

- “Respecto del punto Nro. 7, gestiones para “lograr la **destinación** de un sitio de nidificación de esta especie en el área de influencia del proyecto, por cinco años”, se solicita al titular indicar otro mecanismo para efectuar dicha gestión distinto a la destinación, debido a que, según consta el Art Nro 56 del D.L. Nro 1939/77 Ministerio de Tierras y Colonización, “las destinaciones solo se dispondrán en favor de los servicios y entidades que conforman la Administración del Estado, el Poder Judicial, los servicios dependiente del Congreso Nacional y la Contraloría General de la Republica”.

Según lo requerido y acordado con el SAG, en la última mersa de trabajo realizada , se trata de una destinación voluntaria de carácter privado, ubicado dentro de las faenas de ALGORTA, no resultando aplicable la normativa citada al efecto.

- “Respecto del punto Nro. 8, se solicita extender la evaluación de las amenazas para la nidificación de la especie, a toda el área de monitoreado propuesta (punto Nro. 1), y no solo “al Lugar en donde en el 2011 se encontró un nido activo y”

De acuerdo a lo ya informado y acordado en la oportunidad e instancia pertinente, extender la medida a otras zonas implica necesariamente exceder el alcance del 25° quinqués, por abarcarse áreas distintas a las ya verificadas y que motivaron el proceso, sin sustento alguno al efecto, sin perjuicio que, como se comprometió, respecto de lo cual el SAG accedió, se mantendrá una inspección visual en los frentes de avance de mina.

Sin otro particular, se despide Atte.,



P.p. Algorta Norte S.A.